



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2010-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en fecha 12.AGOSTO.2009 se publicó la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Personas para la Provincia de Trujillo; entrando en vigencia a los treinta días naturales de su publicación oficial;

Que, el artículo 4° inciso 4.1 de la ordenanza municipal en cita, establece que el servicio de taxi es aquel que prestan personas jurídicas de derecho privado con permiso de operación otorgado por la Municipalidad Provincial de Trujillo; y, las modalidades del servicio son: servicio de taxi remisse, servicio de taxi especial y el servicio de taxi metropolitano;

Que, la ordenanza municipal en mención implementa un sistema de operatividad organizacional en el servicio de taxi, al establecer que esta modalidad de servicio se presta por personas jurídicas de derecho privado, vale decir, empresa o asociación de servicio, conformadas de acuerdo a las leyes vigentes aplicables al tipo de organización;

Que, al preexistir un registro de operadores individuales en el servicio de taxi amarillo, hoy denominado servicio de taxi metropolitano, el tercer párrafo de la tercera disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT, estableció lo siguiente: "Las personas naturales que tengan registradas y habilitadas unidades de su propiedad en el Registro de Taxi Amarillo, tendrán como plazo perentorio hasta el 30 de junio del 2010, para constituirse en transportistas con personería jurídica ya sea en empresas o en asociaciones o afiliarse a las ya constituidas, para lo cual, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a través de un modulo especializado brindará el asesoramiento gratuito para su conformación";

Que, con la finalidad de permitir la adecuación, a la disposición antes citada, de todas las personas propietarias de unidad o unidades inscritas en el Registro Individual de Taxi Amarillo, hoy Registro de Taxi Metropolitano, de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial; es necesario disponer la modificación del tercer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT;

Que, con el objetivo de finalizar el proceso de ordenamiento y formalización en el servicio de taxi metropolitano, es necesario que la modificación antes mencionada establezca que toda unidad vehicular que haya tenido inscripción en el antes denominado Registro Individual de Taxi Amarillo –hoy Registro de Taxi Metropolitano, podrá habilitarse para el servicio a través de su incorporación a la flota vehicular de las empresas o asociaciones que hayan obtenido su correspondiente permiso de operación o que haya presentado expediente administrativo para obtenerlo; el antecedente registral de la unidad vehicular se acreditará mediante la hoja de reporte registral positivo que emita la Oficina de Taxi Amarillo de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito;

Que, asimismo se debe establecer un plazo diferenciado para el caso de las empresas o asociaciones de servicio de taxi metropolitano que se hayan constituido formalmente con



anterioridad al 30 de junio del 2010, y que no pudieron cumplir con presentar su correspondiente expediente administrativo de postulación al permiso de operación;

Por lo expuesto; de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y sus modificatorias, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, y, con el voto MAYORITARIO de sus miembros se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA TERCERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 050-2009-MPT

Artículo 1°.-MODIFICAR, el párrafo tercero de la tercera disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Municipal N° 050-2009-MPT, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"TERCERA.- Plazo para la formalización de operadores en el Servicio de Transporte Especial de Personas en Taxi.

(...)

(...)

La unidad vehicular que tenga antecedente registral en el Registro Individual de Taxi Amarillo, podrá ser habilitada para el servicio de Taxi Metropolitano hasta el 30 de setiembre del 2010, a través de su incorporación a la flota vehicular de una empresa o asociación autorizada o que cuente con expediente ingresado en la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial para su obtención. El antecedente registral se acredita con la hoja de búsqueda registral positiva que emite la Oficina de Taxi de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, que debidamente visada y firmada autoriza realizar el pago de las tasas administrativas de tramitación ante el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo.
(...)"

Artículo 2°.-PRIBOSAR, que la condición sustantiva para la habilitación de la unidad vehicular, en los términos del artículo precedente, es el de tener antecedente registral en el Registro Individual de Taxi Amarillo; lo cual se acredita con la hoja de búsqueda registral positiva que emite la Oficina de Taxi de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito.

Artículo 3°.-AUTORIZAR, el plazo extraordinario de ocho (08) días hábiles, computados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, a fin de que las empresas o asociaciones que se hayan constituido formalmente hasta antes del 30 de junio del 2010, presenten su solicitud de autorización de permiso de operación para prestar el servicio de taxi metropolitano.

Artículo 4°.-La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación oficial.

PORTANTIO MANDOSE PUBLICAR, COMUNIQUE Y CUMPLA

Dado en Trujillo a los nueve días del mes de Julio del año dos mil diez.



Cesar Acuña Peralta

**CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE**

Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **10-07-10**